



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5619

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de julio de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.032, del 29 de julio de 1980.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado el día 10 de junio de 1980 entre la Dirección General de Arquitectura de la provincia de Salta y el Servicio Nacional de Parques Nacionales, que se transcribe a continuación:

“Entre la Dirección General de Arquitectura de la provincia de Salta, representada por la señora Directora General Ingeniera Nancy Benito de Amengual, en adelante denominada “La Dirección General”, por una parte, y el Servicio Nacional de Parques Nacionales, representado por el señor doctor Felipe C. Lariviere, en adelante denominado “El Servicio Nacional”, por la otra parte, se celebra el presente Convenio, de acuerdo con antecedentes que corren por expediente N° 2.015/78, del Servicio Nacional y el expediente C. 28 – N° 25.574/78 de la Dirección General.

Artículo 1º.- La Dirección General se compromete a ejecutar, por el sistema de administración, los trabajos de refacción de las viviendas y edificios existentes en el Parque Nacional El Rey, situado en el departamento de Anta, de la provincia de Salta, que surgen de las planillas de cómputos métricos y demás documentación técnica elaborada al efecto, por La Dirección General, que integran este Convenio y se agregan al mismo, suscriptas por las partes.

Art. 2º.- El presupuesto de dichos trabajos se fija en la cantidad de ciento nueve millones novecientos mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$109.900.885), tomando como base el valor índice para la construcción para la provincia de Salta al mes de octubre de 1979 importe que El Servicio Nacional se obliga a hacer efectivo mediante certificaciones quincenales extendidos a favor de La Dirección General. La Dirección General se obliga a afectar dicha suma al pago exclusivo de los gastos que demande la ejecución de los referidos trabajos, para lo cual abrirá una cuenta especial bajo la denominación: 040.45 – Cuentas Especiales – Art. 9º Refacción y Mantenimiento Parque Nacional El Rey.

Art. 3º.- La Dirección General proveerá la mano de obra, materiales, dirección técnica y cuantos elementos sean necesarios para llevar a cabo los trabajos de refacción especificados en las planillas de cómputos rubricadas por los firmantes y el Jefe del Departamento Conservación, de la Dirección General.

Art. 4º.- El tiempo de ejecución se fija en sesenta (60) días corridos-hábiles de lunes a viernes a partir del primero de junio de 1980, fecha en que se labrará al “Acta de iniciación de los trabajos”, haciendo uso para ello del saldo de los fondos ya transferidos por este Servicio Nacional. La Dirección General asegurará la presencia permanente de quince (15) obreros, reservándose el Servicio Nacional de Parques Nacionales el derecho de ordenar adicionales y supresiones de obra. Terminados los trabajos se labrará acta de recepción, la que será suscripta por el Jefe del Departamento Conservación, de la Dirección General, y el funcionario que al efecto designe el Servicio Nacional.

Art. 5º.- El Servicio Nacional se obliga a reconocer y abonar a la Dirección General el mayor costo, que por cualquier concepto, resultare de la ejecución de los trabajos. El reconocimiento de mayores



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

costos se practicará tomando como base los valores índice de la construcción para la provincia de Salta.

Art. 6º.- El Servicio Nacional se reserva el derecho de inspeccionar las obras y formular las observaciones sobre aspectos técnicos de los trabajos, que estima no se ajusten a las reglas del arte de la construcción.

Art. 7º.- El presente Convenio deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los diez días de junio de mil novecientos ochenta.

Fdo.: Ing. Nancy Benito de Amengual, Directora General – Dirección General de Arquitectura de la Provincia y doctor Felipe C. Larivière, Presidente del Directorio.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado